



RESOLUCION No. 0809-AD-79

Lima, 13 de Noviembre de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "UNION SANTA LEONOR", con domicilio en la Urbanización Santa-Leonor Mz. D-19; Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del DL.20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 54 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 19 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Chorrillos;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "UNION SANTA LEONOR", de Chorrillos, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79  
TVM/emy  
Exp. 4862

Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA  
JEFE (a.i.)

349



RESOLUCION No. 0809-AD-79

Lima, 13 de Noviembre de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "UNION SANTA LEONOR", con domicilio en la Urbanización Santa Leonor N.º 7-19; Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 54 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 19 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Chorrillos;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

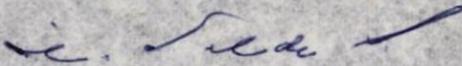
**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER al Club Deportivo "UNION SANTA LEONOR", de Chorrillos, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la Indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79  
TVH/emj  
Exp. 4862

  
Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA  
JEFE (a.i.)



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)**

2537  
13 NOV. 1979

ASUNTO: Reconocimiento oficial club deportivo  
"UNION SANTA LEONOR".

INFORME N° 539 -OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "UNION SANTA LEONOR" de Chorrillos, ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Vecinal, integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, ha cumplido los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina procedente otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del DL.20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 13 de noviembre de 1979

Atentamente,



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
**TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO**  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79  
TVM/emv  
Exp. 4862